

**MODIFICA DÉCIMO PROGRAMA DE  
OPERACIÓN EN ETAPA DE RÉGIMEN  
PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL  
Nº 4.**

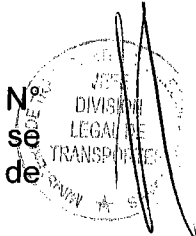
**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1338**

**SANTIAGO, - 3 JUL 2009**

**VISTO:** El artículo 3º de la Ley Nº 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley Nº 18.059, la Ley Nº 18.290; la Resolución Nº 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones Nº 31, Nº 58, Nº 59, Nº 66 y Nº 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones Nº 70 y Nº 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta Nº 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta Nº 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal Nº 4**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal Nº 4, **Express de Santiago Uno S.A.**, en adelante "el Concesionario", las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas Nº 1266, de 7 de julio de 2006, Nº 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas Nº 238, de 9 de febrero de 2007, Nº 918, de 11 de mayo de 2007, Nº 1234, de 4 de julio de 2007 y Nº 2197 de 14 de noviembre de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas Nº 349 y Nº 471, ambas del 1º y 23 de marzo de 2007, respectivamente, Nº 771, de 27 de abril de 2007, Nº 1056, de 5 de junio de 2007 y Nº 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta Nº 858 de 29 de abril de 2009, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó el Décimo Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal Nº 4; la Resolución Exenta Nº 1217 de 16 de junio de 2009 que modificó el Décimo Programa de Operación en Etapa de Régimen de la Unidad de Negocio Troncal Nº 4, el Oficio Nº 2177 del 02 de junio de 2009 de la Coordinación Transantiago; el Oficio Nº 2614 de 01 de julio de 2009 de la Coordinación Transantiago; la Resolución Nº 1600 de 2009, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, mediante Resolución Exenta Nº 858 de 29 de abril de 2009 de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Décimo Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de



Negocio Troncal N° 4, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", N° 5, denominado "De las Paradas" y el Anexo N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias", formando todos ellos parte integrante de dicha resolución.

2° Que, la Resolución indicada en el Considerando que antecede fue modificada por Resolución Exenta N° 1217 de 16 de junio de 2009.

3° Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte: el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

4° Que, de acuerdo al informe contenido en el Oficio N° 2177/2009 de la Coordinación Transantiago, por razones de buen servicio e interés público y a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, se solicitó una nueva modificación al Décimo Programa de Operación en Etapa de Régimen de la Unidad de Negocio Troncal N° 4.

5° Que, conforme al informe contenido en el Ord N° 2614/2009 de la Coordinación Transantiago, se encuentra acreditada la necesidad de extender el trazado del servicio 409, hasta Lo Barnechea a fin de satisfacer la demanda de transporte público en el sector, mejorar la conectividad y así reducir los transbordos de los usuarios. Por otra parte, debido a que existe una sobre oferta de transporte en los horarios valle en la zona concesionada; es necesario ajustar la frecuencia de los servicios del concesionario. Para la implementación de estas modificaciones se deben reemplazar los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago" y N° 5, denominado "De las Paradas", a contar del 06 de julio de 2009.

6° Que, la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 4, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

7° Que, a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establece que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionaran dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

8° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.



9° Que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

**RESUELVO:**

1°. **MODIFÍQUESE** el Décimo Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 4, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Express de Santiago Uno S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 858 de 30 de enero de 2009 y modificado por Resolución N° 1217 de 16 de junio de 2009, reemplazando sus Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago" y N° 5, denominado "De las Paradas" que se adjuntan en formato digital, formando todos ellos parte integrante de esta resolución.

2° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y los anexos que la integran.

3° **INCORPÓRESE** el contenido del Programa de Operación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 4, en el sitio Web [www.transantiago.cl](http://www.transantiago.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
**RAÚL ERAZO TORRICELLI**  
**Subsecretario de Transportes**

  
**MRB/MCB/PTS/PBC/PBE**  
13096  